

24365 *REAL DECRETO 2075/1998, de 25 de septiembre, por el que se indulta a don Fermín Arana Urrutia.*

Visto el expediente de indulto de don Fermín Arana Urrutia, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Pamplona, en sentencia de fecha 31 de diciembre de 1993, como autor de un delito de negativa a la prestación del servicio militar, a la pena de dos años y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de septiembre de 1998,

Vengo en indultar a don Fermín Arana Urrutia la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de septiembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

24366 *REAL DECRETO 2076/1998, de 25 de septiembre, por el que se indulta a don David Arizcuren Henares.*

Visto el expediente de indulto de don David Arizcuren Henares, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado por orden de la Ministra de Justicia de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Indultos y condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Pamplona, en sentencia de fecha 12 de mayo de 1997, como autor de un delito contra el deber de prestación del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión e inhabilitación absoluta durante diez años y accesorias, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de septiembre de 1998,

Vengo en indultar a don David Arizcuren Henares la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de septiembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

24367 *REAL DECRETO 2077/1998, de 25 de septiembre, por el que se indulta a don Ibón Fontán Portu.*

Visto el expediente de indulto de don Ibón Fontán Portu, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de San Sebastián, en sentencia de fecha 21 de febrero de 1995, como autor de un delito contra el deber de prestación del servicio militar, a la pena de un año de prisión menor e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena y accesorias, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de septiembre de 1998,

Vengo en indultar a don Ibón Fontán Portu la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de septiembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

24368 *REAL DECRETO 2078/1998, de 25 de septiembre, por el que se indulta a don Fernando Sánchez Gómez.*

Visto el expediente de indulto de don Fernando Sánchez Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Salamanca, en sentencia de fecha 23 de septiembre de 1996, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 1 de Salamanca, de fecha 10 de junio de 1996, como autor de un delito de negativa al cumplimiento de la prestación social sustitutoria, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de septiembre de 1998,

Vengo en indultar a don Fernando Sánchez Gómez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de septiembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

24369 *REAL DECRETO 2079/1998, de 25 de septiembre, por el que se indulta a doña Paulina Berganza Mendoza.*

Visto el expediente de indulto de doña Paulina Berganza Mendoza, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Vizcaya que, en sentencia de fecha 17 de abril de 1996, le condenó, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de septiembre de 1998,

Vengo en conmutar a doña Paulina Berganza Mendoza la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de septiembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

24370 *REAL DECRETO 2080/1998, de 25 de septiembre, por el que se indulta a don Francisco Morales Salmerón.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Morales Salmerón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Almería que, en sentencia de fecha 17 de enero de 1997, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 1 de Almería, de fecha 2 de junio de 1995, le condenó, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1988, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de septiembre de 1998,

Vengo en conmutar a don Francisco Morales Salmerón la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total reha-